

Coordinación	Dirección General	Dirección de área o Departamento	Fundamento legal (Marco Normativo)	Descripción de la función pública	Recursos materiales	Recursos humanos	Recursos financieros
Coordinación General de Construcción de Comunidad	Dirección General de Participación Ciudadana	Dirección Operativa de Participación Ciudadana. Dirección de Ciudadana	168 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable.	I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Promover y difundir la participación, organización, y capacitación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio; VI.- Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad aplicable; VII.- Proporcionar asesoría técnica, legal a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, renovación, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables; VIII.- Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Ayuntamiento, y administrar el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos del ordenamiento Municipal en la materia; IX.- Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de mecanismos alternativos previstos en el ordenamiento municipal en la materia; X.- Participar en la coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento para ejecutar las estrategias que fortalezcan el tejido social del Municipio; XI.- Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; y XII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio. Correspondient e a los bienes muebles.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio	La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio. Presupuesto inicial 2024
	Dirección General de Política Social	Dirección de Programas Estatales y Federales Dirección de Estudiante Aprueba	Art. 169 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable.	I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Promover, y en su caso, establecer la perspectiva de género aplicada en la formación, actualización y capacitación del personal; IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; V.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; VI.- Observar y cumplir en el ámbito de su competencia con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al sector social de la economía, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco, y la demás legislación y los ordenamientos municipales que incidan en sus funciones; VII.-	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio. Correspondient e a los bienes muebles.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio	La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio. Presupuesto inicial 2024.

				Promover la atención y apoyos prioritarios a familias en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad a través de programas y acciones sociales, innovadoras e incluyentes que les generen oportunidades de acceder a una vida digna y mejor; VIII.- Diseñar, implementar, ejecutar y vigilar programas de desarrollo social de la competencia de la Coordinación General de Participación Ciudadana, en el marco de sus Reglas de Operación aprobadas por el Ayuntamiento, así como generar la información para su evaluación; IX.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social; X.- Formular para la aprobación del Ayuntamiento, el programa de desarrollo social, el cual deberá estar en concordancia con el del Estado y el de la Federación; XI.- Fomentar el desarrollo social, reconocer los derechos sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr su cabal cumplimiento; XII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social y hacer públicos y difundir los programas de desarrollo social; XIII.- Gestionar y difundir los programas federales y estatales de desarrollo social en beneficio de la población del Municipio; XIV.- Implementar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social federal y estatal; XV.- Aplicar la normatividad existente y proponer reglas internas para la operación de los fondos federales de infraestructura social municipal de los ramos 20 y 33 del presupuesto federal; XVI.- Organizar el funcionamiento de los consejos municipales para la implementación de los programas sociales federales y estatales; XVII.- Fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades de la economía social y solidaria, así como gestionar programas para la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía en el Municipio, través de su participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos; y XVIII.- Coordinar la instrumentación de los programas acorde con lo que marque el Plan Municipal de Desarrollo, vigilando que se encuentren armonizados con las políticas públicas nacionales y estatales en materia de desarrollo social; XIX.- Participar en el diagnóstico y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Social, así como en el diseño de políticas públicas a favor de las zonas necesitadas del Municipio que queden fuera de las zonas de atención prioritaria que determine la Federación y el Estado; XX.- Elaborar los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio; XXI.- Supervisar la implementación de los programas, a efecto de que las y los servidores públicos responsables de su ejecución se apeguen a las reglas de operación de dichos programas, así como a los principios establecidos en la legislación en materia de desarrollo social y en el presente Reglamento; XXII.- Colaborar en la implementación de mecanismos de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas municipales; XXIII.- Revisar los indicadores, análisis y estudios que evalúen el desarrollo del Municipio para el diseño de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio; y XXIV.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.		
--	--	--	--	--	--	--

	Dirección General de Cultura	Dirección Operativa de Actividades Culturales	Art. 170 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable.	I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Formular e implementar el Programa Municipal de Cultura del Municipio, así como estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Municipio, diversas en su conformación étnica, socio cultural e histórica; VI.- Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger, y desarrollar las actividades culturales y la lectura para la población del Municipio; VII.- Gestionar y proveer los recursos económicos e infraestructura que permitan masificar las actividades culturales para la población del Municipio; VIII.- Impulsar la integración de organismos y organizaciones, privadas y sociales que desarrollen actividades culturales; IX.- Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes mediante la elaboración de programas especiales culturales; X.- Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los centros multidisciplinarios, bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, auditorios, casas de la cultura, salas de lectura, en las diversas comunidades del Municipio; XI.- Ampliar, mantener, equipar y actualizar la infraestructura cultural, del Municipio, atendiendo a las capacidades presupuestales, así como colaborar y gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de dicha infraestructura; XII.- Administrar el funcionamiento de la banda municipal, orientando su desarrollo y difundiendo sus presentaciones, así como su repertorio musical; XIII.- Colaborar en la ejecución de los ejes que establezca el Plan Municipal del Desarrollo relativos a la cultura, así como los diferentes convenios, acuerdos, programas y proyectos que celebre; XIV.- Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas o asociaciones solidarias de artistas; XV.- Proteger y generar condiciones para el desarrollo de las manifestaciones culturales propias del Municipio, sus festividades, costumbres y tradiciones; XVI.- Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y estímulos para los artistas, así como organismos privados y sociales que fomenten las actividades culturales XVII.- Participar en el Sistema Estatal de Cultura y en el Sistema Estatal de Bibliotecas, así como auxiliar a los creadores y artistas para su incorporación en los mismos; XVIII.- Promover el reconocimiento público de artistas que representen a nuestro Municipio y encuentros artísticos; XIX.- Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales, para contribuir en el goce y ejercicio pleno; XX.- Fomentar, promover, planificar y coordinar las actividades respecto a la cultura popular y urbana; XXI.- Llevar y mantener actualizado el inventario del patrimonio cultural del Municipio; XXII.- Conservar, salvaguardar y colaborar con la restauración y rescate del patrimonio cultural edificado y los hitos urbanos del Municipio, así como denunciar las acciones que dañen o causen el deterioro del mismo ante las instancias competentes; XXIII.- Planificar, coordinar y difundir las subastas en materia de cultura; y XXIV.- Las demás previstas en la	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio. Correspondient e a los bienes muebles.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio	La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio. Presupuesto inicial 2024.
--	------------------------------	---	--	---	---	---	--

				legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.			
	Dirección de Educación	Dirección Técnica de Educación Dirección de Infraestructura Educativa	Art. 171 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable.	I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; VI.- Promover el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; VII.- Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; VIII.- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia; IX.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio; X.- Conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil; XI.- Colaborar en la impartición de la educación cívica y militar a que se refiere la fracción II del artículo 31 de la Constitución Federal; y XII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio. Correspondient e a los bienes muebles.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio	La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio. Presupuesto inicial 2024.
	Dirección de Agencias y Delegaciones	Dirección Operativa de Agencias y Delegaciones Dirección de Proyecto Cabecera	Art. 172, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable.	I.- Formular y ejecutar los programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con el desarrollo de las Agencias y Delegaciones Municipales; V.- Coordinar a los Agentes y Delegados del Municipio; VI.- Atender las peticiones y necesidades de los Agentes y Delegados del Municipio; y VII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad. En sus respectivos centros de población, son facultades de los Agentes y Delegados municipales: I.- Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales y reportar a las dependencias municipales competentes aquellas fallas que requieran compostura o mantenimiento; II.- En coordinación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, cuidar del orden, de la seguridad de las personas y de sus intereses; III.- Gestionar la construcción de obras de	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio. Correspondient e a los bienes muebles.	La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio	La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio. Presupuesto inicial 2024.

				utilidad pública y de interés social, así como la conservación de las existentes, procurando mantener arregladas y transitables las calles y avenidas, y en general todos los sitios públicos; IV.- Levantar los censos municipales y enviarlos a las dependencias competentes que deban llevar su registro para los fines que establezca la legislación y normatividad aplicable; V.- Rendir parte al Presidente Municipal, al Coordinador General de Construcción de Comunidad y al Director de Agencias y Delegaciones de las novedades que ocurran en la agencia o delegación; VI.- Auxiliar al Secretario General del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones; VII.- Informar anualmente a los habitantes de su agencia o delegación sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo; VIII.- Siempre que reúna los requisitos señalados en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, podrá desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil, cuando no exista en la agencia o delegación este servidor público, llevando a cabo tales actos; IX.- Representar al Ayuntamiento y a la Presidenta o el Presidente Municipal en su Agencia o Delegación; X.- Actuar en coordinación Procuraduría Social municipal, para conciliar los conflictos que se le presenten; XI.- Fomentar la participación ciudadana, las tradiciones, actos cívicos en sus centros de población, así como la identidad y cultura de sus comunidades; XII.- Informar a la ciudadanía el domicilio de atención cuando carezcan de oficinas para tal efecto; y XIII.- Las demás que establezcan la legislación y normatividad aplicable, así como las que les instruyan el Presidente Municipal, la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.			
--	--	--	--	--	--	--	--